



17 JUL 2025

4432 POSADAS,

RESOLUCION N° _____

VISTO: La necesidad de continuar con el Proceso de Titularización en cargos y/u horas cátedra que se desempeñan los docentes de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE el Estado Provincial expresa la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;

QUE se reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI – N°41, y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE con el fin de continuar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, es necesario modificar la fecha de alta y vacantes para los cargos base y/u horas cátedra designados en el mismo como interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes designados al 31 diciembre del 2023 cuya vacante se liberó al 01 de abril del 2024, con los requisitos establecidos en el presente Instrumento Legal;

QUE asimismo es necesario titularizar a los docentes designados en cargos jerárquicos en todos los niveles y modalidades como interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes designados al 31 diciembre del 2023 cuya vacante se liberó al 01 de abril del 2024 deberán reunir los demás requisitos establecidos en el presente Instrumento Legal para acceder al beneficio de titularización y aprobar el Curso de Capacitación que se realizará durante el año 2026 dictándose un Instrumento legal fijando los criterios, debiendo presentar el certificado de aprobación junto con la solicitud del beneficio;

QUE además se estima pertinente que los docentes que se desempeñen como suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 en cargos y/u horas cátedra en los que el Titular se encuentre en uso de licencia Artículo 11º Ley VI N°47 mayor jerarquía o mayor remuneración y continúan prestando servicios en forma real y efectiva, podrán solicitar la titularización una vez que el titular presentó la renuncia al cargo y/u horas cátedra en las cuales se encontraba en uso del beneficio citado; debiendo reunir los demás requisitos establecidos en los artículos 2º, 3º y 5º en los casos de cargos jerárquicos del presente Instrumento legal;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Directora General del Consejo General de Educación

17 JUL 2025

4432

....//

con la anuencia del Poder Ejecutivo Provincial, a titularizar a los Docentes Interinos que prestan real y efectivo servicio en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, de todos los niveles y modalidades que en situación activa revistan al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes al 31 de diciembre del 2023 y cuya vacante se liberó al 01 de abril del 2024 y continúan al día de la fecha, como así también aquellos que se desempeñan en vacantes anteriores y no han podido acceder a la titularidad, debiendo reunir los requisitos establecidos en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que los docentes para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1º en los cargos base y/u horas cátedra, con título específico de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2651/16; 2911/16; 3392/19; 3430/19, 7895/24 y 7896/24, deberán haber sido designados Interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes al 31 de diciembre del 2023 y cuya vacante se liberó al 01 de abril del 2024 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, por las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los docentes para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1º en los cargos base y/u horas cátedra deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido designados Interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes al 31 de diciembre del 2023 y cuya vacante se liberó al 01 de abril del 2024 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra.-
- b) Tener un concepto no inferior a bueno en el último año
- c) No encontrarse imputado en proceso sumarial en trámite, para cuyo caso la titularidad quedará supeditada a los resultados del sumario administrativo.-
- d) Accederán al beneficio de la titularización una vez realizado y aprobado el Curso Autoasistido por Plataforma Guacurari.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los Docentes designados Interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 y pasaron a ser interinos al 01 de abril del 2024 y que por movimientos realizados por el Consejo General de Educación, ya sea por desafectaciones – afectaciones y reubicaciones o reestructuraciones han cambiado el Número de Resolución y el Año de la Vacante y continúan desempeñándose en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la Titularización siempre y cuando estén comprendidos en los requisitos establecidos en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que para acceder al beneficio establecido en los Artículos 1º y 2º en los cargos jerárquicos en todos los niveles y modalidades los docentes deberán haber sido designados interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 que pasaron a ser interinos al 01 de abril del 2024, deberán reunir los demás requisitos establecidos en la presente Resolución y aprobar el Curso de Capacitación que se realizará durante el año 2026 dictándose un Instrumento legal fijando los ejes temáticos y bibliografía, debiendo presentar el certificado de aprobación junto con la solicitud del beneficio de la titulariza-



..///

ción en la Mesa de Entradas y Salidas General del Consejo General de Educación y presentar la renuncia condicionada al cargo y/u horas cátedra base en las cuales se encuentra en uso de licencia Artículo 11º Ley VI Nº47 por el que accede al cargo jerárquico.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que se otorgará Estabilidad Laboral a los Docentes designados Interinos al 31 de diciembre del 2023 que continúan en el cargo y/o suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 que pasaron a ser interinos al 01 de abril del 2024 y continúen en los cargos de **Maestro de Grado código 1005 afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos** dependientes del Organismo, debiendo reunir los requisitos establecidos en los Artículos 2º y 3º; hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto; debiendo presentar su renuncia al cargo de Maestro de Grado Modalidad Común para ser efectiva la titularización una vez creado el nomenclador.-

ARTICULO 7º.-DETERMINAR que el docente designado en cargos de **Maestro de Grado código 1005, afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos** dependientes del Organismo, en el cual se le otorga estabilidad laboral hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto, en caso de solicitar la exclusión temporal o permanente de la Jornada Extendida, perderá automáticamente la estabilidad laboral otorgada.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que podrán acceder a la Estabilidad Laboral los docentes que hayan sido designados como Interinos al 31 de diciembre del 2023 y/o suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 y pasaron a ser interinos al 01 de abril del 2024 que se desempeñan en Establecimientos de Educación Técnica, los Instructores idóneos que se desempeñan única y exclusivamente en Talleres de Capacitación Laboral o Formación Profesional en las Escuelas para Jóvenes y Adultos (EPJA) y Escuelas para Jóvenes y Adultos Itinerantes (EPJAI) o en Escuelas de Educación Modalidad Especial, y que se encuadran en los puntos que a continuación se detallan, debiendo encontrarse en el ejercicio efectivo de dicho cargo y/u horas cátedra y reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 3º; quedando pendiente su ejecución a la presentación de la Certificación Pedagógica, Instructor en Formación Profesional o Título Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con el Título de Base .

- a) Los Maestros de Enseñanza Práctica de las Instituciones Técnicas, podrán acceder al beneficio con Título Habilitante y/o con Título Supletorio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 inciso f) de la Ley VI – Nº6.
- b) Los Docentes del Campo de Formación científico-tecnológico y técnico específico de las Escuelas Técnicas con Título Habilitante y/o Supletorio.
- c) Los Instructores idóneos que se desempeñan única y exclusivamente en Talleres de Capacitación Laboral o Formación Profesional en las Escuelas para Jóvenes y Adultos (EPJA) y Escuelas para Jóvenes y Adultos Itinerantes (EPJAI) o en Escuelas de Educación Modalidad Especial.

ARTICULO 9º.- DETERMINAR que el docente al que se le otorga estabilidad laboral encuadrado en el Artículo 8º de la presente Resolución deberá presentar la Certificación Pedagógica, Instructor en Formación Profesional o Título Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con el Título de Base, al 31 de diciembre del 2029, como plazo máximo, al finalizar dicho período

.//

quedará automáticamente sin efecto el beneficio concedido. -

ARTÍCULO 10º.- ESTABLECER que los docentes que se desempeñen como suplentes designados al 31 de diciembre del 2023 en cargos y/u horas cátedra en los que el Titular se encuentre en uso de licencia Artículo 11º Ley VI N°47 mayor jerarquía o mayor remuneración y continúan prestando servicios en forma real y efectiva, podrán solicitar la titularización una vez que el titular presentó la renuncia al cargo y/u horas cátedra en las cuales se encontraba en uso del beneficio citado; debiendo reunir los demás requisitos establecidos en los artículos 2º, 3º y 5º en los casos de cargos jerárquicos del presente Instrumento legal. -

ARTICULO 11º. ESTABLECER que, las sanciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 50º de la Ley VI N° 6, que hayan sido debidamente cumplidas por el docente, no generaran impedimento a los fines de los derechos establecidos en el presente instrumento legal.

ARTICULO 12º.- MERITUAR fundadamente por el órgano volitivo, según el caso concreto, la posibilidad de otorgar los derechos establecidos en el presente instrumento legal, al docente que posea las sanciones previstas en los incisos e), f) y g) del Artículo 50º de la Ley VI N° 6.

ARTÍCULO 13º.- DETERMINAR que el docente que se desempeña en cargos base y/u horas cátedra, una vez finalizado el Curso Autoasistido deberá solicitar el beneficio de la titularización según corresponda por Mesa General de Entradas y Salidas del Consejo General de Educación adjuntando el comprobante de finalización del mismo.-

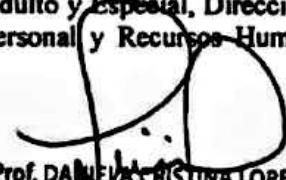
ARTICULO 14º.- ESTABLECER que los docentes titularizados, una vez notificados del Instrumento Legal disponen de cuarenta y cinco días corridos para realizar el Examen de Aptitud Psico-Físico y hasta dos días de franquicia continuos o discontinuos, debiendo elevar el mismo por la vía jerárquica correspondiente a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, no cumplimentándose en tiempo y forma, se producirá la caducidad del beneficio, siempre que la demora sea imputable al docente.-

ARTICULO 15º.- ELEVAR el presente Instrumento Legal a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para consideración de su ratificación por Ley.-

ARTICULO 16º.-REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Inicial Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Coordinación de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, Coordinación De Educación en Contexto de la Privación de la Libertad, Coordinación Provincial de Planeamiento Educativo , Coordinación de Innovación y Educación Disruptiva, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral, Dirección de Planeamiento y Control, Dirección de Gestión Informática, Dirección de Personal de Mantenimiento , Producción y Servicios, Junta de Clasificación y Disciplina – Rama Secundaria y Superior, Junta de Clasificación y Disciplina – Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, ARCHIVAR.-


FRANCISCO ANGEL CARDOSINI




Prof. Dña. CRISTINA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL